



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 12 de ABR 2021

VISTO:

La carta n° 0038-2020/FRMR/RC, de fecha 09 de noviembre de 2020, la carta n° 042-2020/RP/CY, de fecha 12 de noviembre del 2020, el informe n° 0109-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV de fecha 18 de noviembre de 2020, la carta n° 0040-2020/FRMR/RC, de fecha 30 de noviembre del 2020, el informe n° 014-2020/CJS-FPMO-RO de fecha 30 de noviembre de 2020, la carta n° 049-2020/RP/CY, de fecha 30 de noviembre del 2020, el informe n° 0127-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV de fecha 23 de diciembre del 2020, el informe n° 002-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 07 de enero de 2021, el memorándum n° 18-2021-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 08 de enero del 2021, el informe n° 041-2021-GRA/GRAJ de fecha 29 de enero de 2021, la carta n° 018-2021/RC/CONSORCIO YUNGAY de fecha 5 de marzo de 2021, el informe n° 035-2021/GRA/SGSLO-ABGV de fecha 16 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio San José suscribieron el contrato n° 009-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LOS CASERÍOS DE CARHUAN E IRISH ALTO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH", por un monto total de S/ 3'033,884.10 (Tres millones treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 10/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento ochenta días calendario (180) días calendario;

Que, el Consorcio San José, a través de su residente de obra Ing. Fermín Primitivo Manrique Orellano anotó en el asiento n° 141 del cuaderno de obra de fecha 14 de octubre de 2020, la necesidad de ejecutar una prestación y deductivo consistente en el tartajeo y pulido con cemento en los interiores de los servicios higiénicos por presencia de humedad para que los servicios entren en uso, accesorios de ducha para el funcionamiento de los servicios higiénicos, asimismo, el supervisor de obra, a cargo del Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro mediante anotación en el asiento n° 142 del cuaderno ratifica la anotación efectuada por el residente de obra;

Que, con carta n° 0038-2020/FRMR/RC de fecha 09 de noviembre de 2020, el contratista Consorcio San José, presenta al supervisor de la obra, el expediente técnico del adicional y deductivo de obra n° 01, conteniendo la descripción técnica, señalando que el adicional de obra consta básicamente la inclusión de partidas no estipuladas o contempladas en el expediente técnico, tales como: puntos de voladura y la inclusión de partidas que le den una funcionalidad al proyecto, siendo su estructura lo siguiente:

1. SISTEMA DE DESAGUE

- a. Carhuan bajo hidráulica alto, USB de arrastre hidráulica – biogestor caseta de SS.HH.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 ABR 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Instalaciones Sanitarias
 Suministro e instalación de tubería de ventilación 2"
 Suministro de instalación de accesorios de ventilación 2"
 Ducha cromada de una llave

Revoques y enlucidos

Tarrajeo de muros interiores
 Tarrajeo pulido con cemento e=1cm, 1:4
 Tarrajeo de superficie de columnas con cemento – arena

b. Carhuan alto, USB de arrastre hidráulico – biogestor caseta de SS.HH.

Instalaciones sanitarias

Suministro e instalación de tubería de ventilación 2"
 Suministro e instalación accesorios de ventilación 2"
 Ducha cromada de una llave

Revoques y enlucidos

Tarrajeo de muros interiores
 Tarrajeo pulido con cemento e=1cm, 1:4
 Tarrajeo de superficie de columnas con cemento – arena

PRESUPUESTO:

PPRESUPUESTO CONTRATADO	3,033,884.10
PRESUPUESTO ADICIONAL	
TOTAL, COSTO DIRECTO	65,905.16
GASTOS GENERALES 14.06%	9,266.27
UTILIDAD 10.00%	6,590.52
SUB TOTAL	81,761.94
IGV 18%	14,717.15
TOTAL PRESUPUESTO	96,479.09
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	
%INCIDENCIA = $\frac{\text{Presupuesto Adicional} \times 100}{\text{Presupuesto Contratado}}$	
%INCIDENCIA = 3.18%	

Que, mediante carta n° 042-2020/RP/CY, de fecha 12 de noviembre del 2020, el representante común del Consorcio Yungay – Supervisor de obra, remite al Gobierno Regional de Ancash, el Informe n° 010-2020-MECH/JS/CY elaborado por el Jefe de supervisión Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro, quien otorga la conformidad del expediente técnico por existir la necesidad de culminar las UBS y dejar en funcionamiento a todas las metas del proyecto, y recomienda emitir la resolución de aprobación respectiva por haber sido revisado el contenido del expediente técnico de la prestación adicional de obra n° 01;

Que, al respecto la Ing. Arlene Bridiam Gonzales Valencia, en su condición de coordinadora de obra emite el informe n° 0109-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV de fecha 18 de noviembre de 2020, bajo el análisis siguiente:

5 "(...) El expediente de adicional – deductivo n° 01, no refleja en su totalidad lo mencionado por la supervisión inicialmente donde menciona que existiría un sinceramiento respecto a las secciones de excavación aprobadas por la supervisión, asimismo se encuentra incongruencias en los planos de replanteo respecto a las longitudes de la línea de conducción en el sector Carhuan Alto con lo valorizado en las partidas correspondientes, según las progresivas existe una longitud de 1+108 y según ejecutados serían 1194.48), por lo que, recomienda su derivación al supervisor y al contratista a fin de que tengan en cuenta para la subsanación. Asimismo la indicada coordinadora a través del informe n° 0115-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV de fecha 27 de noviembre de 2020, informa que el expediente de adicional de obra n° 01, contempla partidas no previstas en el expediente técnico y que son necesarias para la culminación del proyecto de acuerdo a las metas trazadas, sin embargo, de la revisión del mismo se encuentra 03 partidas correspondiente a revoques y enlucidos en las unidades básicas de saneamiento – USB, donde no se justifica

22/11/2020
 ZOLA N. LIA MORA TAFUR
 REDACTORA

el costo unitario ya que no se ha pactado el precio ni tampoco se está considerando en alguna partida existente; asimismo, señala, que inicialmente la supervisión presentó un adicional con deductivo vinculante, donde estaban incluidas como adicionales, partidas de voladura, excavación en roca, asimismo, mediante los asientos de cuaderno de obra e informe técnico del residente de obra deja constancia de la necesidad de la aprobación de un deductivo por variación de sección en excavación, los mismos que serán presentado por separado para su evaluación;

Que, ante ello, el contratista a través de la carta n° 0040-2020/FRMR/RC, de fecha 30 de noviembre de 2020, entrega al supervisor de obra, el levantamiento de observaciones del expediente del adicional de obra n° 01, conteniendo el informe n° 014-2020/CJS-FPMO-RO elaborado por el residente de obra, donde señala que las 03 partidas nuevas correspondientes a revoques y enlucidas se encuentran dentro del acta de pactación de precios todas como partidas nuevas no previstas en el presupuesto contractual;

Que, mediante carta n° 049-2020/RP/GRI/CY de fecha 30 de noviembre de 2020, el Supervisor de obra emite el pronunciamiento requerido, respecto a la subsanación de observaciones; concluyendo, que existe la necesidad de culminar las USB para dar cumplimiento a todas las metas del proyecto, precisando que el presupuesto adicional es de S/ 96,479.09 con una incidencia porcentual de 3.18%;

Que, mediante informe n° 0117-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV de fecha 03 de diciembre de 2020, la Ing. Arline Bridiam Gonzales Valencia - coordinadora de obra, luego de la revisión y análisis del expediente de adicional de obra n° 01; expresa, que se cuenta con la documentación mínima requerida como sustento técnico por parte de la supervisión y el contratista para su aprobación; entre ellos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen y planilla de metrados, presupuesto, insumos, costos unitarios estipulados en el expediente técnico de acuerdo a la propuesta económica del contratista y otros precios pactados entre el contratista y la supervisión, respecto de partidas nuevas; además, señala que existe un penalidad incurrida por el supervisor de obra;

Que, con el informe n° 2701-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 22 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe técnico n° 066-2020-GRA-GRI-SGEI/RCCR de fecha 17 de diciembre de 2020, elaborado por el Ing. Roy Collins Cárdenas Rengifo - evaluador de expedientes técnicos, quien concluye precisando lo siguiente: El monto del adicional n° 01, es por el importe de S/ 96,479.09 con una incidencia de 3.18%. Se ha realizado una visita el día martes 15 de diciembre de 2020, con la finalidad de verificar la consistencia de la propuesta del expediente adicional de obra n° 01. El contratista "Consortio San José" no presentó la ampliación de plazo del adicional de obra n° 01, como corresponde. Asimismo, recomienda su aprobación por un monto de S/ 96,4479.09, por encontrarla conforme la solicitud del adicional de obra n° 01;

Que, a través del informe n° 0127-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV de fecha 23 de diciembre del 2020, la coordinadora de obra, emite su informe de conformidad, respecto al adicional de obra n° 01, precisando que el contratista tendrá 15 días posteriores a la notificación de la resolución de la aprobación del adicional, para solicitar una ampliación de plazo;

Que, con el informe n° 001-2021-GRA-GRI/SGSLO-JAPG, de fecha 07 de enero del 2021, el Especialista de Inversión Pública, informa que se ha precedido con la actualización del registro del formato 08A, correspondiente al adicional de obra n° 01, con un monto ascendente a S/ 96,479.09 soles, y recomienda remitir los actuados al área de programación, a fin de continuar su trámite;

Que, mediante el memorándum n° 18-2021-**GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI**, de fecha 08 de enero del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura (e), remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificación y certificación de crédito presupuestario para la atención del adicional de obra n° 01, al respecto a través del memorándum n° 0067-2021-GRA-



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
ES COPIA FIDEL Y ORIGINAL

22 ABR. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

GRPPAT/SGPPTO, de fecha 19 de enero del 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la ampliación de la certificación de crédito presupuestario n° 0000000005 por el importe de S/ 96,479.09 soles, para la atención del adicional de obra n° 01;

Que, mediante informe n° 41-2021-GRA/GRAJ de fecha 29 de enero de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica informa que el procedimiento legal para la prestación del adicional de obra n° 01, se encuentra dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que, recomienda su aprobación y requerir al ejecutor de la obra, ampliar la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo del RLCE;

Que, con memorándum n°224.2021-GRA/GGR, de fecha 17 de febrero del 2021, el Gerente General Regional realiza observaciones al expediente del adicional de obra n° 01, señalando que no se ha tomado en cuenta los plazos establecidos en el artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto desde el momento de sentar el libro de actas hasta la solicitud del adicional, es decir, se encuentra fuera de plazo, asimismo, el residente habría incumplido el contrato, según se advierten el informe que obra en el expediente; situaciones que evidencian la irregularidad en su tramitación, así como, en la pretensión formulada por el ejecutor, por lo que deberá tomar las siguientes acciones:

- Verificar el cumplimiento del contrato de la supervisión
- Verificar y/o exigir al supervisor de forma inmediata que remita el informe sobre el avance real de la obra, con fotografía.
- Asimismo, de corresponder imponer las penalidades al supervisor, así como al ejecutor de la obra por retraso injustificado si es que correspondiera;

Que, con fecha 05 de marzo del 2021, mediante carta n° 018-2021/RC/CONSORCIO YUNGAY, el supervisor de obra informa el estado situacional de obra adjuntando el informe n° 018-2021/RC/CONSORCIO YUNGAY, de fecha 03 de marzo del 2021, elaborado por el jefe de supervisión quien señala los hechos más resaltantes en correspondencia con las observaciones acotadas líneas arriba:

- ✓ El porcentaje de avance programado acumulado a enero del 2021 es de 92.93%.
- ✓ Respecto al procedimiento de aprobación del adicional de obra n° 01, no corresponde, ya que no existe normativa vigente que indique de que el hecho de no haberse tomado en cuenta en el trámite los plazos establecidos en el artículo 205 de RLCE, ya sea por el contratista, supervisión de la obra y la entidad contratante pueda indicarse que se encuentra fuera de plazo para su aprobación.
- ✓ Respecto a la aplicación de las penalidades a la supervisión de la obra, se concluye, que de corresponder su aplicación estas se sujetaran conforme a otras penalidades en concordancia con una de los 14 ítems del cuadro de penalidades, que estipula la forma de cálculo y procedimiento (según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras),
- ✓ Respecto a la aplicación de las penalidades al contratista, se concluye, que, de corresponder, estas se aplicaran de acuerdo a otras penalidades, estipulados en la cláusula decima quinta del contrato de ejecución de obra y,
- ✓ Recomienda, continuar con la aprobación del trámite de aprobación del expediente del adicional de obra n° 01, por el importe de S/ 96,479.09;

Que, mediante informe n° 035-2021/GRA/SGSLO-ABGV de fecha 16 de marzo del 2021, la Ing. Arlene Bridiam Gonzales valencia – coordinadora de obra, emite su pronunciamiento bajo el siguiente análisis:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 MAR 2021

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATAIO

- Del trámite realizado por parte del contratista, este se inició con el asiento 141 de la residencia con fecha 14 de octubre del 2020 y ratificado por el supervisor en el asiento 142 de fecha 14 de octubre del 2020.
- Mediante carta n° 38-2020/JS-MECH-CY, de fecha 19 de octubre del 2020, el representante legal del CONSORCIO YUNGAY presenta a la Entidad la carta n° 37-2020/JS-MECH-CY, elaborado por el jefe de supervisión que sustenta la necesidad de prestación de adicional para las metas del sistema de agua potable líneas de aducción, conducción y redes de distribución y caseta UBS mediante el informe técnico de la supervisión n° 09-2020, que contempla el pronunciamiento de la Supervisión sobre la necesidad de prestación de adicional de obra.
- Mediante carta circular n° 159-2020-GRA/GRI, de fecha 02 de noviembre del 2020, la Gerencia de Regional de Infraestructura encarga al ejecutor de obra elaborar el expediente de adicional de obra.
- Con fecha 11 de noviembre del 2020, mediante carta n° 038-2020/FRMR, el contratista presenta el expediente de adicional de obra a la Supervisión para su evaluación.

Cabe precisar que el contratista tenía 15 días posteriores de las anotaciones en cuaderno de obra para la presentación del expediente de adicional de obra según el artículo 205 del RLCE, desde la anotación en el cuaderno de obra hasta la presentación del adicional, teniendo en cuenta que la fecha máxima para presentar el expediente del adicional de obra fue el 29 de octubre de 2020, en consecuencia, incurrió en 13 días de retraso hasta el 11 de noviembre, fecha en que presentó a la Supervisión.

De la aplicación de penalidades extraídas del contrato n° 009-2020-GRA, se tiene:

22	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA CON ERRORES Y/O EXTEMPORANEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera de plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)	Dos por mil (2/1000) del monto de valorización por tramite documentario	Teniendo en cuenta que el contratista incurrió en 13 días de demora para la presentación expediente de Adicional de obra, la penalidad a aplicar es de S/ 2,508.46
----	---	---	--

- Asimismo, la supervisión presento con fecha 13 de noviembre del 2020, mediante carta n° 042-2020/RP/CY, su conformidad respecto al expediente técnico de adicional de obra, el mismo que fue observado en 02 oportunidades por esta coordinación, por tanto, con referencia a los plazos estipulados en el artículo 205 del RLCE, existe también una demora para la aprobación del presente adicional de obra n° 01 por parte de la Entidad, debido a que en 02 ocasiones se han encontrado incongruencias y/o documentación faltante, los mismos que se describen en los antecedentes de la presente, por lo que se aplicará una penalidad de acuerdo a las penalidades estipuladas en el contrato n° 058-2019-GRA de la supervisión, de acuerdo al siguiente cuadro:

4	Cuando la supervisión tramita la valorización de avance de obra ampliación de plazo (de ser el caso) adicionales (de ser el caso) y otros con documentación sustentadora faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la supervisión por dicha demora, la multa es por cada documento faltante.	0.5% del monto contractual por ocurrencia	Teniendo en cuenta que en dos oportunidades se realizaron observaciones por documentos sustitutorios, la penalidad a aplicar es de S/ 1,068.47
---	--	---	--

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 ABR 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Asimismo, se le aplicará una penalidad por la no aplicación de penalidades al contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

10	No aplica la tabla de penalidades establecidas en las bases y el contrato al contratista pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5% del monto contractual por ocurrencia	Teniendo en cuenta que en oportunidad no ha em pronunciamiento respecto a la penalidad por la presentación adicional fuera del plazo de acuerdo al Art. N° 205 del RLCE, la penalidad a aplicar es de S/ 534.23
----	---	---	---



Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-20'18-EF, señala que: *"solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, así mismo el numeral 205.15 del artículo 205 del citado reglamento, establece que: *"cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación de adicional. Igualmente, cuando se aprueba la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía"*;

Que, en esa medida, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, estando prevista en la normatividad citada determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, esto la, Certificación de Crédito Presupuestario n° 0000000005, menor al 5% respecto del monto contractual, el pronunciamiento técnico del supervisor de obra contenido en la carta n° 049-2020/RP/CY, el informe n° 0127-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV – de la coordinadora de obra; así como, el informe n° 002-2021-GRA-GRI/SGEI de evaluación de viabilidad del adicional emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, hace la necesidad de emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020-GRA/GR de fecha 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional de Gobierno Regional de Ancash, y en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero del 2021, delegación de facultades y contando con la visaciones correspondientes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación de adicional de obra n° 01, por el monto ascendente a S/ 96,479.09 (Noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 09/100 soles), incluido IGV, en el marco del contrato n° 009-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LOS CASERÍOS DE CARHUAN E IRISH ALTO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH", cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a 3.18% del monto del contrato principal, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, de acuerdo al cronograma valorizado del adicional de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR, al contratista Consorcio San José, ampliar la garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de 8 días hábiles de notificada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, que a través de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, implemente la ejecución de la penalidad al Consorcio San José, por el importe de S/ 2,508.46 (Dos mil quinientos ocho con 46/100 soles), y a la supervisión – Consorcio Yungay por el importe de S/ 1,602.07 (Mil seiscientos dos con 07/100 soles), por concepto de otras penalidades incurridas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio San José, en su domicilio legal en el Pasaje Rodolfo Espinar n° 235 – Centenario – Independencia – Huaraz – Áncash (Cel. n° 969922724); al Consorcio Yungay (Supervisor de obra) en su domicilio Jr. Unión Miramar Alto Mz. C, Lote 56 – distinto de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash; a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dr. Frank Cerna Toledo
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 ABR. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

